



ARMADA ARGENTINA
Escuela Nacional de Pesca
"Comandante Luís Piedra Buena"

PROYECTO ACTO ADMINISTRATIVO CONVOCATORIA
(ref.: Expediente ESNP, 3HO Nº 07/2018)

Mar del Plata, 15 de marzo de 2018.-

A fin de dar cumplimiento de lo estipulado en el art. 11 del Decreto 1023/01 y 9 de su Decreto Reglamento 1030/16 y 13 de la Disposición 62 E/2016 esta Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA procede a elaborar un Proyecto del Acto Administrativo a dictarse por la Subdirección de la Escuela Nacional de Pesca, el cual aprobaría la convocatoria de ofertas mediante el procedimiento de selección "Licitación Privada", identificada internamente con el Nº 01/2018, y que tiene por objeto un servicio de cobertura de emergencia médica (área protegida), con traslado al nosocomio de ser necesario.

VISTO el expediente ESNP, 3HO Nº 07/2018, conforme lo solicitado por el Sr. Rodolfo Osvaldo Baudino Jefe de Servicios y pañoles de la Escuela Nacional de Pesca, lo estipulado en el Decreto 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional" y su Decreto Reglamento 1030/16, Disposición DGAF Nº 532 y la Resolución MD Nº 265-E/16 sobre normas de procedimiento para el nuevo sistema de contrataciones impuesto a la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramitan las actuaciones promovidas por el Jefe de la División Servicios y Pañoles, destinadas a contratar un servicio de cobertura de emergencia médica (área protegida), con traslado al nosocomio de ser necesario.

Que en la Solicitud de Gastos la Unidad Requirente, fundamenta el requerimiento en la necesidad de cubrir el traslado y atención primaria frente a un evento de salud que se suscite con los alumnos, personal militar, docente y civil, transeúntes que se encuentren en la ESCUELA NACIONAL DE PESCA.

Además, en dicha solicitud se han detallado las especificaciones técnicas del servicio, consignando la calidad exigida, sus normas cualitativas y que no se aceptan tolerancias, las que sirven de base a la Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA para la elaboración del Pliego y Agregado I del Anexo II "Especificaciones Técnicas"; estipulando un precio estimativo de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 96/100 CENTAVOS (\$ 45.000,00) IVA INCLUIDO;

Que el gasto estimado de la presente contratación se atenderá con el crédito correspondiente al Programa 220, Subprograma 901, Fuente Financiamiento 13, de la partida 434000 inciso 3 para el año 2018, solo en la medida del crédito existente al momento de la adjudicación.

Que la mentada Solicitud de Gastos se encuentra rubricada por el Departamento Abastecimiento, avalando como Unidad Ejecutora de Programa la existencia de crédito para la prosecución del trámite.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA ha constatado que el servicio solicitado se encuentra catalogado en el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común.

Que a efectos de iniciar la convocatoria, la Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA ha elaborado el pertinente Pliego de Bases y condiciones Particulares, en el marco de lo dispuesto por el artículo 37 del decreto 1030/16 el que conjuntamente con él y Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición 63-E16 de la ONC, regirán la presente contratación.

Que teniendo en cuenta las características propias del servicio a adquirir, el monto estimado del contrato, y demás circunstancias previstas para las contrataciones del Estado Nacional, considero que debe efectuarse la pertinente convocatoria mediante el procedimiento de selección "Licitación Privada", conforme su encuadre jurídico en los artículos 4 y 25 inc c) del Decreto 1023/01 y artículos 12, 25, 27, 36, 37 del Decreto 1030/16. En cuanto a su publicidad y difusión debe tenerse en cuenta lo estipulado por el art. 32 párrafo 5º y 6º del Decreto 1023/01, artículo 41, 45, 46, 47 y 50 del Decreto 1030/16.

Que dadas las características propias del servicio a suministrar; la autoridad competente estipula que las micro- pequeñas empresas no podrán presentar cotizaciones por el renglón y que la adjudicación será por renglón completo.

Que el presente requerimiento fue programado en el plan anual de contrataciones del presente ejercicio.

Que el asesor jurídico permanente, autorizado por orden permanente del señor General de Educación de la Armada N° 02/17 y orden del Señor Director de la Escuela Nacional de Pesca N° 38/2009 ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el artículo 9 del Decreto 1030/16 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional fija pautas de competencia para dictar los actos administrativos en el marco de los procedimientos que tengan por objeto Contrataciones Públicas, y dentro de dicho límite delega a los Ministerios de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad la facultad de fijar las competencias en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que en tal sentido el Ministro de Defensa mediante Resolución MD 265-E/2016 asigna la competencia de las autoridades del Estado Mayor General de la Armada para autorización de la convocatoria y elección de los procedimientos de contrataciones previstos en el Decreto 1023/01, aprobar pliegos, dejar sin efecto, declarar desierto o fracasado y su aprobación final.

Que en función de la orgánica de la Escuela Nacional de Pesca y conforme lo enunciado en el Anexo al artículo 9 del decreto 1030/16 que fija las competencias para dictar los Actos Administrativos y la Orden Señor Director ESNP, 3HO N° 06/18, el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 posee atribuciones delegadas para convocar procedimientos licitatorios y aprobar pliegos hasta la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).

Que tomándose en cuenta el monto total que ascendería la presente contratación, por Resolución EMGA 243/16 la Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA se encontraría habilitada para sustanciar el presente procedimiento desde el inicio y hasta su etapa final, conforme lo enunciado en el artículo 5 Anexo I de la citada Resolución.

Que conforme lo expuesto en párrafos precedentes, la que suscribe se halla facultado para el dictado de la presente.

Por ello,
EL JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 0038/035 DE LA ARMADA ARGENTINA
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º - Autorizar la presente convocatoria mediante el procedimiento de selección "Licitación Privada" de etapa única y nacional, sin clase, conforme a lo estipulado en los artículos 4 y 25 inc. c) del Decreto 1023/01 y artículos 12, 25, 27, 36, 37 del Decreto 1030/16, que tiene por objeto de contratar un servicio de cobertura de emergencia médica (área protegida), con traslado al nosocomio de ser necesario.

ARTICULO 2º - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para la presente contratación con sus agregados que pasan a integrar la presente medida y el que conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones, regirá la presente contratación. En cuanto a su publicidad y difusión debe tenerse en cuenta lo estipulado por el artículo 32 del Decreto 1023/01, artículo 41, 45, 46, 47 y 50 del Decreto 1030/16.

ARTICULO 3º- El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 220, Subprograma 901, Fuente Financiamiento 13, de la partida 434000 inciso 3, para el año 2018.

ARTICULO 4º- Designar a la Unidad Operativa de Contrataciones 0038/035 de la ARMADA ARGENTINA como Unidad Operativa de Contrataciones interviniente a sus dependientes para instrumentar todos los actos conducentes a realizar la presente contratación y todos aquellos pasos administrativos inherentes a la misma en los términos del Pliego que por la presente se aprueba.

ARTICULO 5º - Oportunamente dar intervención a la COMISION EVALUADORA de la Escuela Nacional de Pesca designada por Orden Sr. Director N° 03/2018, para que efectúe el análisis correspondiente respecto al cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 del Decreto 1030/16.



YANINA TENAGLIA
AGCV
JEFE UOC